	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( X ), Auto (    ), Autorización (    ), número 1342.2022 de fecha: 03-10-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Ramiro Gomez Rodriguez  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91105991 Expedida en: Socorro  
 En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo: X

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

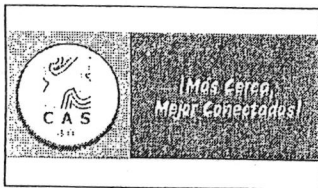
Fecha de Publicación en Página.Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-marzo-2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 15-marzo-2023  
 Número de expediente: 306-08

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan Ramirez Quintero  
 Cargo Sustanciador

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad y publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ), número 1342.2022 de fecha: 03-10-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Carlos Alberto Gomez Rodriguez  
Identificado con cédula de ciudadanía No. 91162879 Expedida en: Socorro  
En calidad de: Interesado

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
Sede de Apoyo:

\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

## FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
Otro	<input checked="" type="checkbox"/>	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

01-MARZO-2023

15-MARZO-2023

306-08

Aviso Original firmado por:

Nombre Bryan Ramirez Quintero  
Cargo Sustancador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)





Oficio RCA N° RC.418.2023

Socorro, 03/05/2023 3:13 PM

Señor:

**CARLOS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Predio La Granja, Vereda Hoya de San Jose  
Socorro- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 1342.2022 de Octubre 03 de 2022** del expediente No. 68755-0306-08 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **CARLOS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ** y **RAMIRO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0306-08		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1







Oficio RCA N° RC.443.2023

Socorro, 03/05/2023 4:45 PM

Señor:

**RAMIRO GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Predio La Granja, Vereda Hoya de San Jose  
Socorro- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 1342.2022 de Octubre 03 de 2022** del expediente No. 68755-0306-08 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **CARLOS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ** y **RAMIRO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0306-08		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA067-1



ST-CER944508



SC3264-1







RC.1342.2022 - 03-10-2022 04:15 PM

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS  
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

## RESOLUCION RCA No.

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

## CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución RCA No. 00107-18**, de fecha 23 de Marzo de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, Sede de Apoyo Regional Comunera, resolvió entre otras cosas;

*(...)ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los Señores **CARLOS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.879, expedida en Socorro-Santander y **RAMIRO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.105.991, expedida en Socorro-Santander, propietarios del predio **LA GRANJA**, ubicado en la Vereda **HOYA DE SAN JOSÉ**, del Municipio del **SOCORRO-SANTANDER**, para que en el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, soliciten ante la C.A.S. Sede Regional de Apoyo Comunera, concesión de Agua de la corriente hídrica denominada **MATA DE BORE**, de la cual se encuentran haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante la **Providencia RCA No. 000757-08 del 25 de Agosto de 2008**, para lo cual deberán allegar los siguientes documentos:*

- Formulario de concesión de aguas debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula del propietario del predio.
- Certificado de Libertad y tradición del predio con vigencia de expedición no mayor a Tres (3) meses.

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente a de los Señores **CARLOS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.102.879, expedida en Socorro-Santander Y **RAMIRO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.105.991, expedida en Socorro-Santander, el día 15 de Junio de 2022, en calidad de interesado.

Que el jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante **Memorando RC No. 218.2022**, de fecha 14 de Junio de 2022, dispuso la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, de la cual se emitió el **Concepto Técnico RCA No. 875-22** de fecha 23 de Agosto de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:

*(...) INFORME DE VISITA*

*se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado **LA GRANJA** y a la fuente hídrica denominada **MATA DE BORE**, que discurre por la Vereda **HOYA DE SAN JOSÉ**, Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, contando con la presencia del señor **Bladimir Vargas Quintero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1091594242 expedida en Venezuela, en calidad de Administrador del predio **La Granja**, ubicado en la Vereda **HOYA DE SAN JOSÉ**, Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, propiedad de los Señores **CARLOS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.879, expedida en Socorro, Santander y **RAMIRO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.105.991, expedida en Socorro-Santander, observando y constatando lo siguiente:*

*Para acceder al predio rural denominado **LA GRANJA**, ubicado en la Vereda **HOYA DE SAN JOSÉ**, Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, se toma la vía que comunica a la Vereda Hoya de San José, tras un recorrido aproximado de Seis punto Cinco (6.5) Kilómetros, existe una desviación al margen derecho de la vía, por*



50334001

503671



5034001

5036451



5034001

5032641



5034001





RC.1342.2022 - 03-10-2022 04:15 PM

la cual, se continua un trayecto de Uno punto Cinco (1.5) Kilómetros, al costado derecho de la vía se encuentra una "Y", por la que se recorre un trayecto de Uno punto Ocho (1.8) kilómetros, hasta encontrar un ramal al margen derecho de la vía, por donde se continua una distancia de Tres (03) Kilómetros, hasta encontrar el sitio de interés objeto de la visita.

El predio rural denominado **LA GRANJA**, propiedad de los Señores **CARLOS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.879, expedida en Socorro-Santander y **RAMIRO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.105.991, expedida en Socorro, Santander, cuenta con una extensión superficial de Cuarenta (40) hectáreas, según información suministrada por el acompañante, la vocación del suelo se encuentra destinada en su mayor extensión a la siembra de café, mejorado con casa-habitación, observando que el predio cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales constituido por pozo séptico para el tratamiento de las aguas negras provenientes de las unidades sanitarias y trampa de grasas para el tratamiento de las aguas grises producidas en la cocina, duchas y lavamanos; cabe resaltar que este sistema se encuentra funcionando correctamente, ya que no se evidenciaron presencia de fugas, reboses, malos olores o vectores que pudiesen causar afectación ambiental. El predio cuenta con los siguientes linderos:

**Norte:** Colinda con predios, propiedad del señor Pedro Moreno.

**Sur:** Colinda con la carretera que comunica a la Vereda Hoya de San José con la Vereda Palmarito.

**Oriente:** Colinda con predios, propiedad del señor Ubaldo Galvis.

**Occidente:** Colinda con predios, propiedad del señor Ignacio Venezuela y fuente hídrica denominada Quebrada Gómez.

En el predio rural denominado **LA GRANJA** se registraron las siguientes coordenadas geográficas y planas, medidas con GPS Garmin.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°25'2.227"N	73°12'49.409"O	1201464.444	1095560.965	1675 msnm	Predio rural La Granja

Se observó que la corriente hídrica denominada **ALJIBE MATA DE BORE**, se caracteriza por zonas de encharcamiento, se origina y/o nace en el predio La Granja, Vereda **HOYA DE SAN JOSÉ**, Municipio **SOCORRO-SANTANDER**, de propiedad de los Señores **Carlos Alberto Gómez Rodríguez**, y **Ramiro Gómez Rodríguez** discurre en sentido Oriente-Occidente, afluyendo a la Cañada La Honda, vertiendo sus aguas a la Quebrada Guayana, que desemboca al Río Oibita, tributando finalmente al Río Suarez, por lo que se puede catalogar como una corriente de uso Público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS.

Se observó que la franja forestal protectora de la corriente hídrica denominada **ALJIBE MATA DE BORE**, presenta una cobertura vegetal conformada por especies arbóreas tales como: **Mulato (Pollalesta Discolor)**, **Aro (Trichanthera Gigantea)**, **Vijao (Calathea Lutea)**, **Bore (Hedyosmum bonplandianum)**; entre otras especies de porte bajo propias de la zona.

Durante la visita de inspección ocular se verificó que se realiza captación del recurso hídrico de la fuente hídrica denominada **ALJIBE MATA DE BORE**, que discurre por la vereda Hoya de San José, del municipio de Socorro, por sistema de bombeo eléctrico, utilizando motobomba de siete (07) caballos de fuerza, cada Ocho (08) días por Dos (02) horas, transportando el recurso hídrico en manguera de Una (01) pulgada en un recorrido de Trescientos (300) metros, que posteriormente, se reduce a manguera de media (1/2) pulgada en un recorrido de Cien (100) metros, hasta un tanque de almacenamiento de material plástico con capacidad de Diez Mil (10.000) litros, desde el cual se distribuye para los diferentes usos de la finca La





Granja. El recurso hídrico lo destinan para uso doméstico y consumo humano de Seis (06) personas permanentes y (20) Veinte personas transitorias.

Durante el recorrido se registraron las siguientes coordenadas geográficas y planas, medidas con GPS Garmin.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°24'53.224"N	73°12'54.125"O	1201187.606	1095416.493	1621 msnm	Fuente hídrica Aljibe Mata de Bore

Durante el recorrido no se observó la incorporación de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas sobre la franja forestal protectora, ni sobre el cauce de la fuente hídrica **ALJIBE MATA DE BORE**, que discurre por la Vereda **HOYA DE SAN JOSÉ**, del Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**.

Siguiendo con la visita de inspección ocular se observó que el predio rural denominado **LA GRANJA**, ubicado en la Vereda **HOYA DE SAN JOSÉ**, Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, existen sistemas de ahorro y uso eficiente del agua, con sistemas de llaves terminales, tanques de almacenamiento y flotadores.

#### CONSIDERACIONES

Que según lo evidenciado en el Concepto técnico anteriormente descrito este Despacho logró evidenciar que el predio rural denominado **LA GRANJA**, ubicado en la Vereda **HOYA DE SAN JOSÉ**, Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, propiedad de los Señores **CARLOS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.102.879, expedida en Socorro-Santander y **RAMIRO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.105.991, expedida en Socorro-Santander, está haciendo uso del recurso hídrico proveniente de la fuente hídrica denominada **ALJIBE MATA DE BORE**, para uso doméstico y agrícola, en el predio rural anteriormente relacionado.

Que según lo evidenciado en el Concepto técnico anteriormente descrito este Despacho logró evidenciar que en el predio rural denominado **LA GRANJA**, ubicado en la Vereda **HOYA DE SAN JOSE**, Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, propiedad de los Señores **CARLOS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.879, expedida en Socorro-Santander y **RAMIRO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.105.991, expedida en Socorro, Santander, existen llaves terminales y flotadores dentro del tanque de almacenamiento y abrevaderos, lo cual evita el desperdicio del recurso hídrico.

Que, una vez revisada la base de datos y archivos de La Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, se encontró tramite de renovación bajo Radicado CAS No. 80.30.14225.2022 de fecha 08 de Agosto de 2022, mediante el cual de los Señores **CARLOS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.879, expedida en Socorro-Santander y **RAMIRO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.105.991, expedida en Socorro, Santander, propietarios del predio rural denominado **LA GRANJA**, ubicado en la Vereda **HOYA DE SAN JOSÉ**, Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, de la fuente hídrica denominada **MATA DE BORE**, que discurren por la Vereda **HOYA DE SAN JOSÉ**, Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**.

Que en razón a lo expuesto anteriormente este Despacho no encuentra razones de hecho ni derecho para continuar con los trámites administrativos en el presente, por lo cual esta Autoridad Ambiental procederá a cancelar y ordenar el archivo definitivo del Expediente RCA No. 68755-00306-08, de fecha de 11 de Abril de 2013.



SA367-1



ST-CER0449/06



SC0264-1



N/A







RC.1342.2022 - 03-10-2022 04:15 PM

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:

Artículo 2.2.3.2.7.1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al medio ambiente establece:

Artículo 1: El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 22 de la Ley 1333 del 2009, que señala que "la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander, -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.







RC.1342.2022 - 03-10-2022 04:15 PM

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 68755-00306-08, aperturado el 15 de Mayo de 2008, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

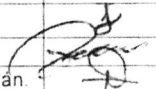
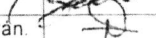
**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a los Señores **CARLOS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.102.879, expedida en Socorro-Santander Y **RAMIRO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.105.991, expedida en Socorro-Santander, en calidad de Interesados, quienes se podrán localizar en el predio rural denominado **LA GRANJA**, ubicados en la Vereda **HOYA DE SAN JOSE**, del Municipio de **Socorro-Santander**, teléfono 3123411622. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN**  
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-00306-08 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó.	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó.	Abg. Raúl Durán Corredor.	
Vo.Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.	